

L. 102-7

Ayuntam.<sup>to</sup> Constit. 1855

Obras

D. Juan Ant.<sup>o</sup> Gomez, pre  
construir una casa c.<sup>a</sup> de labranza  
del Espiritu Sto n.<sup>o</sup> 18 nuevo  
m.<sup>a</sup> 452.

Arquitecto habita en la Calle  
de la Veleta n.º 9.

Madrid

Reg. de 1855 v. to

Cred. extra  
en el de reb.



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta muy H. Villa

D. Juan Antonio Gomez; Vecino de  
esta Corte y dueño de una Casa sita en  
la Calle del Espíritu Santo, numerada con  
los n.º 12 antiguo 18 moderno marrana  
492. a V. E. con la debida atención hace  
presente; que tiene proyectado redificarla

de nueva planta y como al efecto de for-  
mar los planos y dibujos de la nueva Casa  
sea necesario determinar la alineación y  
alturas que se han de observar en su fachada

Madrid 14 de  
Feb. 1855.

da A. V. E. Suplica se dignen man-

dar que por el Arquitecto del Cuarto se pro-  
pase al Sr. Alcalde Com. del Turgado

que por el Arquitecto del Cuarto se pro-  
pase a marcar dicha alineación sobre el ter-

ra que se sir-  
va disponer  
q. concitac.  
y asistencia

reun. Dize que a V. E. en Madrid 18 de  
Enero de 1855.

El Arquitecto  
Carlos Yondorf  
El Dueño  
Juan Antonio Gomez

Y el Sr. Regidor Vocal de la mis-  
ma, D. Fran<sup>co</sup>. Yanes, y el ar-  
quitecto del Cuartel, del pro-  
prietario reclamante ó quien  
le represente y de su arquitecto,  
severifique el acto de  
la tira de cuerdas, informan-  
dose del resultado por el re-  
ferido arquitecto Municipal.

El Alc. de Presid. Fe.

M. J. Serrano

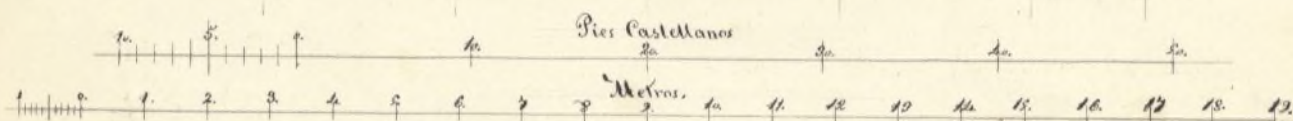
Senores de la Comision de Obras.

Habiendo pasado a marcar la abineacion  
que convendrá observar en la nueva fachada  
de que se ha interesado trata de construir  
de nueva planta resulta que deberá estar  
Hecha en linea recta de los cincuenta y seis  
nove octavos pies que tiene de elevacion so-  
bre una recta que partiendo del angulo  
de la casa n.º 2 pase por el extremo de la me-  
diuencia derecha de la casa n.º 14, de una  
manera que sature por la izquierda dos dedos,  
conservando por la derecha la posicion  
que en el plano tiene con lo cual resulta

quedar a beneficio de la finca 7<sup>ta</sup> pies su  
prof., que a razón de doce à pie valen ochenta  
y cinco à diez uno, que deberá abonar  
el dueño de la finca á los fondos municipales;  
reulta un ancho de calle de veinte y cinco  
pies, correspondiendo para la altura de la fa-  
chada cincuenta y tres pies diez pulgadas  
medidos en el centro de la misma, pudiendo  
construir piso bajo, principal, segundo y ter-  
cero, debiendo tener el bajo trece pies lo menos  
de altura sin el techo, y los pisos restantes  
diez lo menos medidos del mismo modo,  
sin que puedan construirse más pisos, ni bardillas  
vivideras interiores, ni exteriormente, ni otros generos  
de construcciones sobre la altura designada,  
mas q las absolutamente precisas para cubrir  
el edificio, presentando el correspondiente plano  
ala aprobación del Excmo Ayuntamiento fir-  
mado por el arquitecto director de la obra. **XX**  
Madrid 2 de Mayo de 1855.

Juan Sedra Ayegui

*Fachada de la Casa que trata de construir de nueva planta D.<sup>o</sup> Juan Ant.<sup>o</sup>  
 Gomez en un Solar que le pertenece en esta Corte sito en la Calle del Espiritu  
 Santo n.<sup>o</sup> 12 antiguo 18 numero en la manzana 199 =*



*Madrid 11 de Abril de 1855.*

*El Arquitecto*

*Carlos Goussier*

Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta muy N. Villa.

D. Juan Antonio Gomez; vecino de esta Corte y dueño de un Solar sito en la Calle del Espíritu Santo n.º 18. á V. E. con la debida atención hace presente: que formador ya los Planos de la Casa que tiene proyectado edificar en el mismo, con arreglo á la abstracción que por el Arquitecto Municipal le fue marcada sobre el terreno; descombrado el sitio y vaciado tambien los sótanos; se halla en el caso de dar principio á la construcción de las fábricas á cuyo efecto solicita á la aprobación de V. E. el Adjunto dibujo de la misma fabrica ajustada en sus alturas total y parciales á las disposiciones vigentes sobre el particular: en esta atención

Suplica á V. E. se sirva concederle con la posible brevedad la autorización para proceder sumariamente á las obras como uno de los mercedados de la reconocida justificación de V. E. cuya vida que Dios en P.º Madrid 11 de Abril de 1856.

El Arquitecto

Carlos González

Juan Antonio Gomez

Max

Año 13 de Abril de 1855.

Por acuerdo gral de A. L.

Pase á la comision de obras previo informe del  
Arquitecto municipal del cuartel.

Señores de la Comision de Obras.

Examinado el plano de fachada que este interesado presenta firmado por el Arquitecto D. Carlos Gaudorff encargado de la direccion de la obra lo hallo conforme á los principios del arte y acuerdos del Excmo Ayuntamiento, por lo que no hallo inconveniente en que se le conceda la licencia que solicita, bajo la observancia del dicho presentado, y reglas de construccion siguientes.

- 1ª Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedruzcos de merleta de cal y arena dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo del surco de la calle, en donde resultara un metro pie de cada lado se levantará el local general de cantera de tres pies de alto por lo menos, y otros tres de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, y continuando de estas a nivel hasta el mar bajo.
- 2ª Sobre el referido local y con su espesor ha de seguir la fachada de fabrica de ladrillo

llo y mezcla de cal y arena hasta la im-  
posta del piso principal, y de la misma fabrica  
en todas sus alturas, con inclusion de los arcos  
de puertas y ventanas, sin permitir los entrama-  
dos ni cimbrales de madera, retallandose por  
la parte interior proporcionalmente en cada  
uno, a fin de que resulte ala altura del sien-  
to del alero con dos pies y medio de grueso,  
pudiendo ser aquel a guiso de estiguitos di-  
rectos, bien formando una cornisa de piedra, de  
fabrica entramada, o de madera descubierta,  
siempre que no exceda de un vuelo regular,  
y que se recojan las aguas en el canalon cor-  
respondiente, del cual deben partir las ba-  
jadas de bacas o plomo q' emboradas en el que-  
so de la fachada dirijan las aguas de lluvia a  
la calle.

3.<sup>a</sup> El vuelo de los balcones no excedera de uno y me-  
dio pies los del piso principal, uno los del segun-  
do y medio los del tercero, dandolos a unos y  
otros tres y tres cuartos pies de altura, y al  
intervalo de los balaustreros sin dedos, quedando  
recubiertas las patillas en el grueso de la pared  
de un pie, y mas de otro separadas de los hue-  
cos.

4.<sup>a</sup> En las puertas no habra batiente ni pedaneo q'  
sobresalga del filo de la fachada, para que  
no impidan el transito publico.

5.<sup>a</sup> Las aceras sean de losas de piedra buena  
quena o medio pie de espesor, y tres de  
salida, sentandolas bajo la rasante que  
corresponda con mortero de cal y arena, sin  
que pueda abrirse en ellas humberas



orientales, debiendo estas colocarse entre las  
moquetas o a plomo de los huecos.

6.<sup>a</sup> En las calles que haya alcantarilla, y ca-  
minia para el alumbrado de gas, deberán  
los interesados, antes de dar principio a  
compromiso de la obra para el acome-  
timiento de las aguas, dar aviso a la direc-  
cion de aquel para que tome las precau-  
ciones convenientes.

7.<sup>a</sup> Se rebocará la fachada, imitando un buen  
orden de construcción, pintando al óleo de  
un color claro las puertas de la calle.

8.<sup>a</sup> En la construcción de andamios tanto interio-  
res como exteriores cuidará el Arquitecto ba-  
jo de su responsabilidad se construyan se-  
gun arte con la idea de precaver la ocu-  
rrencia de alguna desgracia.

9.<sup>a</sup> El Arquitecto de cuantas podrá reconocer  
la obra siempre que lo juzgue convenien-  
te; pero el dueño queda obligado a avisarle  
cuando esté sentado el Docalo; cuando ha-  
ya enradado el piso principal; cuando la  
fachada esté coronada con el alero, y cuan-  
do esté concluido el edificio, a fin de que, re-  
novado en los cuatro periodos expresados,  
no encuentre defecto que corregir, man-  
de el requiminto de las obras, o las dé por  
bien terminadas.

10.<sup>a</sup> El propietario y encargado de la direccion  
de las mismas sean responsables de  
cualquier exceso que se cometa, seg.<sup>ta</sup> lo dis-  
puesto en el bando de 5 de Set. de 1853. Madrid 16  
de Abril de 1855.

Juan Pedro Ayegui 

XX

~~X~~ Señor.

La Comisión de Obras no encuentra incombente  
en que V. E. se sirva de finir a lo solicitado por  
D. Juan José Gomez, reimpone que se arrojle ala  
atencion marcada por el Arquitecto Muni-  
cipal y a las demas bases de construccion que  
marca en su informe V. E. sin embargo acor-  
dara como tpre lo mas acertado Mad. 18 de  
Abril de 1855.

Yunes

Barra

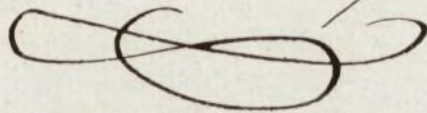
J. Barayoz

Quintana

Madrid 20 de Abril de 1855.

En V. E. Const.

Con la Comisión.



For el Catedo

XX Constitucional del Jurgado de Maravillas.

26 Abril de 1855.

El Excmo Ayuntamiento<sup>no</sup> Constit. de esta op. villa  
se ha servido conceder licencia a D. Juan Esteban  
Gomez para construir una casa en la calle  
de la Cruz del Espiritu Santo n.º 18 m.º 452.

Lo que comunico al V. S. para su inteligencia  
y efectos correspondientes.

Dios C.º

D. Cipriano M.<sup>a</sup> Clemencia V.<sup>a</sup>

26 de Abril de 1855.

Certifico: Que el Exmo Ayuntamiento se ha servido conceder licencia a D. Juan Antonio Gomer, para construir una casa en la calle de la Cruz del Espiritu Santo n.<sup>o</sup> 18 m.<sup>a</sup> 452 a condicion de que deberá establecerse en linea recta <sup>de</sup> ~~la~~ (Vido el informe del Sr. Ayegui de 2 de Marzo hasta Director de la Obra)

Asi mismo se sirvio ~~se~~ tambien S. E. aprobar el plano presentado por el interesado, y que en la construccion de la referida casa ha de observar las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> Los cimientos V.<sup>a</sup> (hasta 5 de Sept. de 1853)

Y para que conste doy la presente V.<sup>a</sup> Madrid  
26 de Abril de 1855.

Sor Contador de esta Ch.<sup>a</sup> Villa.

26 Abril de 1855.

El Exmo Ayuntamiento Cont.<sup>e</sup> se ha servido conceder licencia a D. Juan Antonio Gomer para construir una casa calle de la Cruz del Espiritu Santo n.<sup>o</sup> 18 m.<sup>a</sup> 452 quedando a beneficio de la finca  $7\frac{1}{4}$  pies

superficiales & terreno publico que a rason de 120.  
valen 35 rs. 10 m. que debera abonar el dueño  
de la finca a los fondos municipales segun mani-  
fiesta el arquitecto en su informe.

Lo que comunico a V. para su inteligencia  
y efectos consiguientes.

Dios V. a

Otro igual al Sr. Depositario.

In el lre Cons. del Turgado de Moravillas.

26 Abril de 1855.

El Exmo Ayuntamiento Constitucional se ha servido  
conceder licencia a D. Juan Antonio Gomez para  
construir una casa de nueva planta en la calle  
del Espinete Santo n.º 18 m.ª 452, a condicion  
de observar en la construccion las reglas que en  
la misma se prescriben.

Lo comunico a V. para su inteligencia y  
efectos consiguientes.

Dios V. a